

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-002-2023-00101-01
Demandante: Francy Margoth Ospina Girón
Demandado: AFP Porvenir SA y otra
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
- SALA LABORAL -

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, previo a proferir sentencia por escrito dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, adelantado por **FRANCY MARGOTH OSPINA GIRÓN** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, se dispondrá correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión.

Así mismo, al cumplirse las previsiones del artículo 75 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá reconocer personería adjetiva a la doctora Paola Andrea Aponte López, como apoderada de la AFP Porvenir S.A., en la forma y términos del poder que le fue conferido.

Por lo tanto, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a cada una de las partes, para que, dentro del mismo, empezando por la parte recurrente, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora Paola Andrea Aponte López, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.089.950 expedida

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-002-2023-00101-01
Demandante: Francy Margoth Ospina Girón
Demandado: AFP Porvenir SA y otra
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

en Cali y portadora de la T.P. N° 387.090 del CSJ, en la forma y términos del poder que le fue conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto por estado electrónico con inserción de la providencia en el mismo y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca6331176217b88a02342d5efff65e3d22c7684cfdc2daed566679ef48879e9**

Documento generado en 15/01/2024 01:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>